



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 13/2020

Ripa, (Valle de ODIETA) a treinta de marzo de dos mil veinte.

D. ALBERTO URDÁNIZ ELIZONDO, Alcalde del Ayuntamiento de ODIETA, por medio de la presente,

EXPONE:

Asunto: Nuevas medidas e instrucciones a adoptar por motivo de la propagación del virus COVID-19 en cumplimiento del contenido del RD 263/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y el RDL 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula el permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales , con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Vista la situación creada por la propagación del virus COVID-19 y la alarma generada alrededor de las noticias que llegan sobre su rápida expansión y contagio, entre ellas la Declaración de Pandemia realizada en el día de 11 de marzo 2020 por la Organización Mundial de la Salud.

Visto el contenido de la Normativa, tanto estatal como foral, publicada en desarrollo del citado RD 263/2020, por el que se declara el estado de alarma, y en particular el del RDL 10/2020, de 29 de marzo, anteriormente referido, en el que, entre otras cosas, se dicen las siguientes indicaciones que serían aplicables al funcionamiento de los Organismos Públicos.

Artículo 4. Actividad mínima indispensable.

Las empresas que deban aplicar el permiso retribuido recuperable regulado en este artículo podrán, en caso de ser necesario, establecer el número mínimo de plantilla o los turnos de trabajo estrictamente imprescindibles con el fin de mantener la actividad indispensable. Esta actividad y este mínimo de plantilla o turnos tendrá como referencia la mantenida en un fin de semana ordinario o en festivos.

Disposición adicional primera. Empleados públicos.

El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Disposición adicional segunda. Personal con legislación específica propia.

1. Respecto del personal comprendido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se dictarán las instrucciones y resoluciones necesarias para determinar el régimen jurídico aplicable tanto en lo que se refiere al carácter esencial de sus servicios como a la organización concreta de los mismos.

2. Las instrucciones y resoluciones a que se refiere el apartado primero se dictarán, en sus respectivos ámbitos, por las autoridades competentes de las Cortes Generales, de los demás Órganos Constitucionales del estado, por el Ministerio de Defensa, por el Ministerio del Interior, por el Ministerio de Justicia, por el Centro Nacional de Inteligencia y por el Banco de España y el Fondo de Garantía de Depósitos.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

C/ San Sebastian, 107

31799 – RIPA/ERRIPA

(Navarra-Nafarroa)

Vistas las indicaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias, de fecha de 30/03/20, publicadas en la página web “covid19.femp.es” relativas a esta cuestión de los servicios mínimos municipales.

Visto que en dichas indicaciones, en lo que respecta a las funciones de Secretaría Municipal e Intervención se señala lo siguiente: Según el informe “*Pautas para el ejercicio telemático de las funciones reservadas a Habilitados Nacionales*”, elaborado por el Consejo General COSITAL las funciones reservadas a los habilitados nacionales son “servicios mínimos”, por lo que las personas que ejercen las mismas deben estar disponibles durante la duración del estado de alarma. Este informe recalca que dichas funciones pueden y deben ejercerse por medios telemáticos, por lo que el régimen de desempeño será el teletrabajo. Este informe recalca, que, el ejercicio en soporte electrónico –y por lo tanto telemático- de las funciones reservadas, tiene cobertura normativa en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Visto que corresponden a la ALCALDÍA del Ayuntamiento las facultades que le confiere el artículo 21, apartado 1.-m), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, para ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS y adecuadas en caso de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno del Ayuntamiento de Odieta en la próxima sesión que se celebre.

Visto que desde la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en fecha de 30 de marzo del presente, se ha acordado lo siguiente:

“Asunto: Medidas e instrucciones a adoptar por motivo de la propagación del virus COVID-19 en cumplimiento del contenido del RD 263/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, y el RDL 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula el permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.”

RESUELVE:

TERCERO.- Consecuentemente y habida cuenta del reducido número de personal de esta Mancomunidad de Servicios (una Oficial administrativa y un Secretario-Interventor a tiempo parcial), y teniendo en cuenta también la coincidencia de la sede física de la Mancomunidad con la de las oficinas del Ayuntamiento de Odieta se DELEGA en la Alcaldía de dicho Ayuntamiento de Odieta la función de determinar las concretas personas trabajadoras para prestar este servicio público mínimo, poniendo a su disposición el personal de esta Mancomunidad (Oficial Administrativa y Secretaría-Intervención a tiempo parcial) para que el mismo, junto con el personal propio del Ayuntamiento de Odieta, presten los servicios mínimos (administrativos) de ambas entidades de manera conjunta.”

Vistas las medidas ya adoptadas en fecha de 17 de marzo de 2020 en lo que respecta al horario, modo de atención al público, funciones del personal, etc,..., de este Ayuntamiento de Odieta y considerando la necesidad de implementar las mismas a la vista de los acontecimientos y de lo referido anteriormente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se mantiene el contenido de las medidas ya adoptadas en fecha de 17 de marzo de 2020 en lo que respecta al horario, modo de atención al público, funciones del personal, etc,..., de este Ayuntamiento de Odieta, en aquellos aspectos que no sean modificados por la presente Resolución, prorrogándose su duración hasta el momento en que finalice el estado de alarma, todo ello sin perjuicio de que se acuerde por la Alcaldía del Ayuntamiento de Odieta la duración mayor de parte o de todas ellas en función de las circunstancias.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ODIETA

C/ San Sebastian, 107
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

SEGUNDO.- En lo que respecta al funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de ODIETA se determinan los siguientes SERVICIOS MÍNIMOS así como la consiguiente ACTIVIDAD MÍNIMA INDISPENSABLE:

Personal de oficina:

Registro de entradas/salidas.

Atención telefónica.

Recepción y registro del correo electrónico.

Recepción y gestión de avisos, sobre actuaciones a realizar con carácter urgente.

Igualmente, colaboración y facilitación del trabajo de aquellas personas de la plantilla que estén realizando su trabajo habitual en la modalidad de teletrabajo desde sus domicilios.

A tal efecto, se determina que este Servicio de oficina estará atendido por UNA persona, diariamente en horario normal por las mañanas.

TERCERO.- Consecuentemente y para la prestación de los referidos servicios en conjunto con los servicios mínimos establecidos para la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA se establece el siguiente CALENDARIO para el personal de ambas entidades:

Personal de oficina:

LUNES 30 de marzo:	Itziar Irure Ibero, (Oficial Administrativa Ayuntamiento de Odieta)
MARTES 31 de marzo:	Amaïur Elizalde Lallana, (Oficial Administrativa Mancomunidad de servicios Ultzanueta).
MIÉRCOLES 1 de abril:	Alfonso Araujo Guardamino (Secretario-Interventor de ambas entidades).
JUEVES 2 de abril:	Itziar Irure Ibero, (Oficial Administrativa Ayuntamiento de Odieta)
VIERNES 3 de abril:	Amaïur Elizalde Lallana, (Oficial Administrativa Mancomunidad de servicios Ultzanueta).
LUNES 6 de abril:	Itziar Irure Ibero, (Oficial Administrativa Ayuntamiento de Odieta)
MARTES 7 de abril:	Amaïur Elizalde Lallana, (Oficial Administrativa Mancomunidad de servicios Ultzanueta).
MIÉRCOLES 8 de abril:	Alfonso Araujo Guardamino (Secretario-Interventor de ambas entidades).

El horario establecido será de 9:00 a 13:00 horas.

En lo que respecta a las funciones de Secretaría-Intervención tanto del Ayuntamiento de Odieta como de la Mancomunidad se establece lo siguiente:

Las funciones reservadas a la Secretaría e Intervención Municipal tienen el carácter de “servicios mínimos”, por lo que la persona que ejercen las mismas **estará disponible tanto telefónica como telemáticamente durante la duración del estado de alarma.**

En la medida de lo posible y de acuerdo con los medios disponibles, se prestará en régimen de teletrabajo.

Así mismo, DOS de los días de estas dos semanas (MIÉRCOLES 1 de abril y MIÉRCOLES 8 de abril) precisará la asistencia personal a las oficinas del Ayuntamiento y Mancomunidad para tareas de supervisión, control, firma, control del correo electrónico de contenido importante, etc....



**AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
ODIETA**

C/ San Sebastian, 107
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

CUARTO.- La presente Resolución así como los anuncios y avisos correspondientes se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los lugares de difusión que se considere oportunos (página web, puertas de los locales y dependencias, redes sociales, Boletín de Información Municipal, etc,...).

Se enviará copia de la presente Resolución al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, a todos los Concejales de Odieta, a la Delegación del Gobierno en Navarra, y a cuantas entidades públicas y/o privadas se considere oportuno.

Por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento se DARÁ CUENTA de la presente Resolución y lo acordado por la misma en la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento de Odieta.

Alberto Urdániz

D. Alberto Urdániz Elizondo

Alcalde



Lo que se le notifica a Vd. para su conocimiento y efectos haciéndole saber que, contra la presente Resolución/Acuerdo, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este escrito:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes (Artículos 123 y 124 de Ley 39/15 LPACAP).
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (Artículos 337 y ss. de la Ley Foral 6/90 LFAL).
- Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (Artículo 8 de la Ley 29/1998 LJCA).